

los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillajes, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las rentas de capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 2 de mayo de 1967 por la que se conceden a las cámaras frigoríficas con un volumen de 9.270 metros cúbicos a instalar en Alagón (Zaragoza) por don Angel Luengo Martínez, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de abril de 1967, por la que se declara a las cámaras frigoríficas con un volumen de 9.270 metros cúbicos a instalar en Alagón (Zaragoza) por don Angel Luengo Martínez comprendidas en el grupo primero, apartado c): «Instalaciones frigoríficas rurales», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Angel Luengo Martínez, por la industria indicada, a instalar en Alagón (Zaragoza), los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria dará lugar, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de mayo de 1967.

60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	017
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	074
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	096
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	178
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	226
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	247
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	303
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	304
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	336
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	374
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	425
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	493
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	527
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	528
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	548
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	550
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	626
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	628
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	668
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	672
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	676
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	689
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	744
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	763
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	795
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	824
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	853
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	965
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	979
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	984
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	0781
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	3043
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	7108
1 premio de 150.000 pesetas para el número ...	10929
1 premio de 150.000 pesetas para el número ...	13630
1 premio de 500.000 pesetas (tercer premio) para el número ...	33935

Vendido en Barcelona, Melilla, Cartagena, Guecho y Madrid.

- 2 aproximaciones de 15.250 pesetas para los números 33934 y 33936.
- 99 de 5.000 pesetas cada una para los números 33901 al 34000, ambos inclusive (excepto el número 33935 del tercer premio).
- 1 premio de 1.000.000 de pesetas (segundo premio) para el número 41940
 Vendido en Gandía.
- 2 aproximaciones de 25.000 pesetas para los números 41939 y 41941.
- 99 de 5.000 pesetas cada una para los números 41901 al 42000, ambos inclusive (excepto el número 41940 del segundo premio).
- 1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número 19270
 Vendido en Isla Cristina, San Martín, Las Palmas, Pamplona, Barcelona y Valladolid.
- 2 aproximaciones de 50.000 pesetas para los números 19269 y 19271.
- 99 de 5.000 pesetas cada una para los números 19201 al 19300, ambos inclusive (excepto el número 19270 del primer premio).
- 599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 70
- 5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 0

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 26 de mayo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de junio de 1967.

EXTRAORDINARIO DE LA CRUZ ROJA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de junio, a las seis de la tarde, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cuatro series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 10.305 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 25.000.000 (9.ª extracción de 5 cifras)	25.000.000
1 de 15.000.000 (8.ª extracción de 5 cifras)	15.000.000
3 de 5.000.000 (5.ª a 7.ª extracciones de 5 cifras)	15.000.000
4 de 1.000.000 (1.ª a 4.ª extracciones de 5 cifras)	4.000.000
16 de 200.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 4 cifras)	3.200.000
1.280 de 25.000 (1.ª a 16.ª extracciones de 3 cifras)	32.000.000
799 de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero (9.ª extracción de 5 cifras)	19.975.000
99 de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (9.ª extracción de 5 cifras)	2.475.000
99 de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo (8.ª extracción de 5 cifras)	2.475.000
2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero (9.ª extracción de 5 cifras)	550.000
2 aproximaciones de 163.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo (8.ª extracción de 5 cifras)	327.500
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero (9.ª extracción de 5 cifras)	19.997.500
10.305	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 200.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el cero, con lo cual el número resultante sería el 00000 se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones octava y novena de cinco cifras se derivarán las aproximaciones y centenas; asimismo del número que se obtenga en la 9.ª extracción de cinco cifras (premio primero), las terminaciones y reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieren corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los dos premios primeros, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si saliese premiado, por ejemplo, el número 25 en cualquiera de los dos premios primeros, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 26 de mayo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1967 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Marta García Serrano, María del Pilar Mata Martínez-Raga, María del Carmen Mata Martínez-Raga, María Dolores López Gasco y María del Pilar Herranz García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 26 de mayo de 1967.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.